1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 52 el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho al que pueden acceder todas las personas, el cual a su vez va encaminado a promover la salud y la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales, motivo por el cual el deporte, la recreación y la actividad física se constituye en un gasto público de orden social.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo a su vez la responsabilidad de los entes deportivos municipales y distritales de desarrollar programas y actividades que permitan fomentarlos. Al definir y proponer los objetivos del Sistema Nacional del Deporte indica que este es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; al mismo tiempo señala entre sus objetivos generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER es un establecimiento público del orden municipal que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante el Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, cuyos estatutos se encuentran consagrados en la Resolución 001 de 2017, modificada por la Resolución 001 de 2018 del Consejo Directivo del INDER, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, como ente deportivo de la Ciudad, tiene como misión fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas en espacios que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

El deporte, la recreación y la actividad física saludable como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, Medellín le ha apostado a la consolidación de escenarios de práctica deportiva y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad.

El INDER como Institución Descentralizada del orden municipal tiene en la presente administración el objetivo de cumplir con el plan de Desarrollo "Medellín Creemos en Vos 2024-2027, donde se contempla en el pilar 1 "CREEMOS EN LA EDUCACION Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONOMICO", y su componente: DEPORTE, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, PARA EL BIENESTAR " cuyo propósito es "Aumentar el acceso, uso y disfrute de espacios idóneos para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito de Medellín, que promueva el fortalecimiento del sector deportivo, en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población.

Este contrato contribuirá con el desarrollo y cumplimiento de las metas del plan de acción en el programa de gobierno "Medellín, Creemos en Vos" a las disposiciones normativas, y por lo tanto a su objetivo misional, el INDER requiere ejecutar distintas actividades y eventos que se desarrollarán desde cada una de las áreas misionales, con el propósito de congregar a la ciudadanía en torno a la práctica y disfrute de la recreación, el deporte y la actividad física.

A sí mismo, el INDER, desde el Área de Deportes. Viene desarrollando los juegos del Sector Educativo, con una trayectoria de más de 35 años, su ejecución o desarrollo estaba a cargo de la secretaria de educación Distrital, a partir del año 1993 con la creación del Inder Medellín comienza a desarrollar los juegos Escolares y los juegos Indercolegiados como estrategia para promover la práctica deportiva en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín a través de sus tres (3), líneas de intervención que incluyen actividades deportivas, lúdicas, recreativas y de actividad física, en sana competencia con una estructura de planeación integral y equitativa contribuyendo al proceso de formación integral de los niños niñas, que se establece en un segmento poblacional entre los 6 a 12 años de edad, adolescentes y jóvenes entre los 13 y 17 años de edad. A partir del año 2019 se incrementa el número de eventos y disciplinas deportivas de forma periódica, llegando a ofertar más de 33 disciplinas deportivas. Por las razones antes expuestas desde el INDER-Medellín, se evidencia la necesidad realizar torneos y paradas deportivas direccionadas a los jóvenes matriculados a estos establecimientos Educativos del distrito de Medellín

Teniendo en cuenta las razones antes expuestas, el INDER de Medellín, desde su proyecto denominado Deporte para todos del área de Deportes del INDER y la su Línea de Intervencion: Torneo, Competencias deportivas y clasificacion de seleccionados Municipales Escolares a las diferentes fases de los Juegos Deportivos Escolares y Juegos intercolegiados Nacionales, organizados por el ente Departamental y el Ministerio del Deporte.

En consecuencia, el Instituto de Deporte y Recreación INDER- Medellín, tiene la necesidad de contratar el juzgamiento necesario con una persona jurídica idónea, los cuales deberán demostrar conocimiento y experiencia en las diferentes disciplinas deportivas de las estrategias Festivales Inderescolares y Juegos Indercolegiados que hacen parte del área de Deporte de la Subdirección de fomento deportivo y recreativo. mediante un contrato de prestación de servicios para la organización, ejecución, coordinación, juzgamiento y capacitación de las paradas, festivales, torneos y eventos deportivos de la disciplina de **FUTBOL SALA**, para dar cumplimiento de su objeto misional y dar cumplimiento al cronograma establecido por el Inder Medellín.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 1, del Decreto 1082 de 2015

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIAS FESTIVALES INDERESCOLARES, JUEGOS INDERCOLEGIADOS EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL SALA Y FUTBOL QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN

2.1. ESPECIFICACIONES:

Estrategias: Juegos Inderescolares

JUZGAMIENTO - FUTBOL	JUZGAMIENTO DE FUTBOL (3 JUECES) CATEGORIA MENORES	Prestar servicio de juzgamiento necesario para los juegos del Sector Educativo, en la disciplina deportiva de Futbol categoría menores con tres jueces: Un juez central y dos asistentes. Partidos con duración de dos periodos de 40 minutos, con descanso de diez minutos entre cada periodo. Debe presentar un grupo de jueces idóneos, con experiencia, uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva y con la implementación necesaria para el desarrollo del juzgamiento.(Libretas y lapiceros, tarjetas rojas y amarillas, Cronómetros, una moneda, planillas de juego, un silbatos y banderines). Al finalizar la jornada de competencias, deberá enviar las planillas de juego debidamente diligenciadas, según indicaciones de la coordinación de la estrategia.	16

Estrategias: Juegos Indercolegiados

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 2, del Decreto 1082 de 2015.

COMPONENTE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO - FUTBOL SALA	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA (2 JUECES)	Prestar servicio de juzgamiento necesario para el Sector Educativo, en la disciplina deportiva de futbol sala categoría menor con un (1) juez central y un anotador. Partidos con duración de cuatro (4)	151

	CATEGORIA MENORES	periodos de 10 minutos, con descanso de 5 minutos entre cada periodo. El juzgamiento deberá ser realizado por un grupo de jueces idóneos, con experiencia y uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva. El contratista deberá suministrar los diferentes requerimientos técnicos, tales como, mesas, sillas, planillas de juego, lapiceros, pitos, cronómetros, tarjetas para sancionar al deportista, señaladores y/o indicadores, entre otros. Al finalizar la jornada de competencias, deberá enviar las planillas de juego debidamente diligenciadas, máximo al día hábil siguiente de la programación deportiva. Finalizado el evento o torneo, tendrá máximo 3 días hábiles posterior a la realización del evento para hacer entrega de un informe físico y digital a la coordinación de la estrategia, que incluya registro fotográfico (mínimo 5 fotos y máximo 10 fotos), conforme a los criterios y formatos definidos por la coordinación de la estrategia del Inder.	
JUZGAMIENTO - FUTBOL SALA	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA (3 JUECES) CATEGORIA MENORES	Prestar servicio de juzgamiento necesario para el Sector Educativo, en la disciplina deportiva de futbol sala categoría menor con dos (2) jueces centrales y un anotador. Partidos con duración de dos (2) periodos de 20 minutos, con descanso de 5 minutos entre cada periodo. El juzgamiento deberá ser realizado por un grupo de jueces idóneos, con experiencia y uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva. El contratista deberá suministrar los diferentes requerimientos técnicos, tales como, mesas, sillas, planillas de juego, lapiceros, pitos, cronómetros, tarjetas para sancionar al deportista, señaladores y/o indicadores, entre otros. Al finalizar la jornada de competencias, deberá enviar las planillas de juego debidamente diligenciadas, máximo al día hábil siguiente de la programación deportiva. Finalizado el evento o torneo, tendrá máximo 3 días hábiles posterior a la realización del evento para hacer entrega de un informe físico y digital a la coordinación de la estrategia, que incluya registro fotográfico (mínimo 5 fotos y máximo 10 fotos), conforme a los criterios y formatos definidos por la coordinación de la estrategia del Inder.	125

JUZGAMIENTO - FUTBOL	JUZGAMIENTO DE FUTBOL (3 JUECES) CATEGORIA MENORES	Prestar servicio de juzgamiento necesario para los juegos del Sector Educativo, en la disciplina deportiva de Futbol categoría menores con tres jueces: Un juez central y dos asistentes. Partidos con duración de dos periodos de 40 minutos, con descanso de diez minutos entre cada periodo. Debe presentar un grupo de jueces idóneos, con experiencia, uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva y con la implementación necesaria para el desarrollo del juzgamiento.(Libretas y lapiceros, tarjetas rojas y amarillas, Cronómetros, una moneda, planillas de juego, un silbatos y banderines).Al finalizar la jornada de competencias, deberá enviar las planillas de juego debidamente diligenciadas, según indicaciones de la coordinación de la estrategia.	16

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, los proponentes deben considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual, al calcular el valor de la propuesta

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.

8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Disponer de toda la experiencia e idoneidad que los caracteriza para realizar las paradas, torneos, festivales y eventos en condiciones óptimas de alta calidad, técnica y logística.
2. Disponer del talento humano necesario e idóneo para llevar a cabo la planeación, coordinación, organización, ejecución, juzgamiento y evaluación de las paradas, festivales, torneos y eventos conforme con los lineamientos que estipule el Inder de Medellín.
3. El transporte que se requiera para garantizar el éxito de las paradas, festivales, torneos y eventos que haya lugar, correrá por cuenta del contratista.
4. Presentar 5 fotografías a cerca de todo el desarrollo de las paradas, festivales y eventos deportivos.
5. Garantizar el desarrollo y la ejecución de las paradas, festivales, torneos y eventos en los términos planteados en la propuesta presentada y asumir las responsabilidades asignadas.
6. Cumplir con el cronograma establecido por el INDER Medellín para cada una de las actividades.
7. Juzgar los torneos en deportes de conjunto, paradas y festivales en deportes individuales, de acuerdo a las directrices de cada una de las estrategias del INDER Medellín.
8. El contratista deberá disponer del personal idóneo (jueces) para la realización de los juzgamientos en las diferentes modalidades deportivas, sean individuales o colectivas.
9. Disponer de una persona que se encargue de coordinar, programar y verificar que el servicio que requiera la entidad llegue a tiempo y en las condiciones acordadas.
10. Los jueces deberán traer todos los elementos que se requieran para juzgar, como uniformidad, pito, tarjetas, marcador, planillas, esferos, mesas, sillas y demás elementos necesarios (indicadores) para prestar un servicio con calidad.
11. Garantizar el cumplimiento de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta los horarios en cada uno de los escenarios programados.
12. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le haga la supervisión de este.
13. Los jueces deber tener en cuenta lo reglamentado en la carta fundamental de cada competencia (duración de los partidos, tiempos de descanso, tiempos de espera)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEPORTES DE CONJUTNO

ESTRATEGIAS: JUEGOS INDERCOLEGIADOS, Diligenciar correctamente las planillas de juego, con los datos exigidos en ella. Él contratista debe aportar las planillas de juzgamiento necesarias para el desarrollo de los torneos.

1. Asignar y garantizar la presentación de los jueces en los encuentros deportivos, quienes deberán estar debidamente uniformados y dispuestos dentro del terreno de juego a la hora señalada del partido. La edad de los jueces para dirigir los encuentros será la establecida por su respectiva federación.

2. Contar con un coordinador de jueces para cada una de las disciplinas deportivas que acompañe el proceso como persona responsable de los torneos como interlocutora permanente con la persona designada por el INDER para el buen desarrollo del torneo.
3. Realizar una reunión con el personal INDER, el coordinador por parte del colegio de jueces y los jueces para que conozcan la metodología y la línea de trabajo de los torneos a juzgar.
4. Realizar reuniones cada vez que la supervisión del convenio lo considere necesario, luego del inicio de las actividades.
5. Entregar un informe ejecutivo semanalmente que contenga un cuadro estadístico de seguimiento al contrato con referencia a la cantidad de partidos, (encuentros programados por categoría y rama, partidos jugados, partidos por W-0, partidos no jugados, y el saldo a la fecha, además de un informe de los deportistas expulsados, un cuadro estadístico con la relación de la cantidad de carnés retenidos y entregados al INDER Medellín.

6. Contar con la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos que le haga el contratante o las personas que este designe para la supervisión y acompañamiento de los eventos.
7. Atender las solicitudes y acompañar las reuniones de seguimiento y ejecución de los eventos para resolver dificultades que se generen antes, durante y después de la ejecución de los mismos.
8. Entregar los informes arbitrales con deportistas sancionados o expulsado y planillas de juego de los encuentros deportivos, al día hábil siguiente una vez realizada la competencia.
9. Reportar inmediatamente al coordinador o apoyos a la coordinación del INDER, sobre accidentes e incidentes ocurridos durante la competencia de escrita y verbal

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de agosto de 2024.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación de Prestación de Servicios como pasa a fundamentarse.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, que es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Las normas transcritas facultan al INDER para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para juzgar las diferentes paradas, festivales, torneos y eventos deportivos, lo cual se inscribe dentro de la definición legal de servicios de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ya que los mismos solo pueden ser prestados por personas que cuenten con conocimientos especializados materia deportiva.

No cualquier persona puede prestar estos servicios, ya que juzgar las diferentes paradas, festivales, torneos y eventos deportivos, como disciplinas deportivas, tiene un conjunto de reglas técnicas en materia de organización y arbitraje, las cuales solamente son conocidas por las personas que se dedican profesionalmente a estas disciplinas.

Por consiguiente, la prestación de estos servicios es de naturaleza profesional, toda vez que los mismos solo pueden prestarse a través del personal cualificado y acreditado en materia de juzgamiento las diferentes paradas, festivales, torneos y eventos deportivos y administración del torneo en las diferentes disciplinas el cual debe contar con los conocimientos especializados requeridos para satisfacer las necesidades de un evento deportivo.

Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señaló, en providencia del 2 de diciembre de 2013, lo siguiente:

"Serán entonces contratos de 'prestación de servicios profesionales' todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de

los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por todo lo anterior, se concluye que es procedente la contratación directa con CASDA en la disciplina deportiva de FUTBOL SALA Y FUTBOL para proveer el servicio requerido de juzgamiento para las estrategias Juegos Indercolegiados y Inderescolares

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 3, del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir del estudio de mercado y el análisis detallado de todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 27.985.000), IVA incluido

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160011548	**18/04/2024**	**$23.825.000**	**1**	**2320202009**	**905920032004**	**911027524**
1160011549	18/04/2024	$2.080.000	1	2320202009	905920032004	911027524
1160011549	18/04/2024	$2.080.000	1	2320202009	905920032005	911027524

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	**200320**	**INDERCOLEGIADOS**	**$ 331.237.297**	**Inversión**	**Tasa Pro Deporte**

Estrategias: JUEGOS INDERESCOLARES

Deporte	Descripción del Ítem	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
FUTBOL	Futbol (3 jueces) categoría menores Inderescolares	16	130.000	2.080.000

		TOTAL	**2.080.000**

Estrategias:

JUEGOS INDERCOLEGIADOS

Deporte	Descripción del Ítem	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
FUTBOL SALA	Futbol sala (2 jueces) categoría menores Indercolegiados	151	75.000	11.325.000
	Futbol sala (3 jueces) categoría menores Indercolegiados	125	100.000	12.500.000
			TOTAL	**23.825.000**

JUEGOS INDERESCOLARES

Deporte	Descripción del Ítem	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
FUTBOL	Futbol (3 jueces) categoría menores Indercolegiados	16	130.000	2.080.000
	Futbol (3 jueces) categoría menores Indercolegiados	16	130.000	2.080.000
			TOTAL	**4.160.000**

9. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 1er pago del 30% en el mes de mayo contra entrega de informe parcial y aprobación del supervisor del contrato.
- 2do pago del 30% en el mes de junio contra entrega de informe parcial y aprobación del supervisor del contrato.
- 3er pago del 40% en el mes de agosto contra entrega de informe final en el formato entregado por el INDER y con aprobación del supervisor del contrato.

El valor del contrato será con incluido IVA.

Las facturas deberán ser presentadas, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER MEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar la oferta más favorable, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad del futuro contratista, para la ejecución del objeto a contratar.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.***)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 6, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En Caso de no requerir Garantías se suprimirá el anterior texto y se remplazará por la leyenda "NO SE REQUIERE Garantía" Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.1.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 7, del Decreto 1082 de 2015.

12. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI _x__ **NO** ☐

CUAL? Decisión 439 de 1998 CAN
Guatemala (Ley 1241 de 2008)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 8, del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIAS FESTIVALES INDERESCOLARES, JUEGOS INDERCOLEGIADOS EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL SALA Y FUTBOL QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 27.985.000), IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de agosto de 2024

COMUNA QUE BENEFICIA	Las 21 comunas del municipio de Medellín

Para el efecto Firman,

JULIANA VÉLEZ TAMAYO
SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

María Dolly Alfonso V.Bo. financiera	Nilton Cesar Mira Restrepo Vo. Bo. Técnico	Johnny Alex Montoya Montoya Vo.Bo. Jurídica